



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/037/2025

ACUSE

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025.

Asunto: Notificación de Adjudicación

SOLOMED SA DE CV
R.F.C.: SOL980404M83
Correo electrónico: ventasmob@solomed.com.mx
Teléfono: 3339564168
PRESENTE

*Recibi Oficio Original 037/2025
06/Nov/25
Andres De Sandozqui C.*

REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/037/2025

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$616,866.41 (**Seiscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.). IVA incluido**

Monto máximo: \$1,542,000.21 (**Un millón quinientos cuarenta y dos mil pesos 21/100 M.N.). IVA incluido**

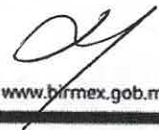
Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Salud
Secretaría de Salud



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/037/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/037/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO
SOLOMED SA DE CV

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio cotización	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM046/037/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
060.125.3917	BOLSAS. BOLSA. PARA ILEOSTOMÍA O COLOSTOMÍA. TAMANO NEONATAL. AUTOADHERIBLE, DE PLÁSTICO, GRADO MÉDICO, SUAVE TRANSPARENTE A PRUEBA DE OLOP, DRENABLE EN FORMA DE BOTELLA DE 21.5 X 8.6 CM CON PINZA DE SEGURIDAD MECANISMO DE CIERRE, CON PROTECTOR DE PIEL INTEGRADO A BASE DE CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA CON ADHESIVO, CON GUÍA RECORTABLE QUE PERMITE ABRIR ORIFICIO PARA EL ESTOMA A DIFERENTES MEDIDAS QUE VAN DE 6 A 40 MM, LA CARA INTERNA DE LA BOLSA DEBERÁ TENER PROTECTOR QUE EVITE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL. PIEZA.	100%	25.99 \$	20,461	51,147	531,781.39 \$	1,329,310.53
SUBTOTAL						\$	1,329,310.53
IVA						\$	212,689.68
TOTAL						\$	1,542,000.21

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proveedor SOLOMED SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
060.125.3917	IMSS	6,626	16,563
	IMSS BIENESTAR	13,835	34,584



-- POLIZA NÚMERO 4,234 CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO. -----

-- LIBRO DE REGISTRO TOMO SEGUNDO. -----

-- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, ante mí Licenciado **CARLOS LUVIANO MONTELONGO**, Corredor Público Numero 64 Sesenta y Cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco, actuando en los términos de la fracción VI sexta del artículo 6º Sexto de la Ley Federal de Correduría Pública; hago constar:-----

-- Que compareció la señora **ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 nueve de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, de la Sociedad Mercantil denominada "**SOLOMED**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de **FORMALIZAR** dicha Acta de Asamblea y los acuerdos adoptados en la misma, para lo cual me hizo la siguiente relación de:-----

ANTECEDENTES: -----

I.- SU CONSTITUCIÓN. -----

-- Que mediante Escritura Pública número 225 doscientos veinticinco, de fecha 4 cuatro de Abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado **JUAN MANUEL MERCADO MORA**, Notario Público Número 1 uno de la municipalidad de Cuquió, Jalisco, y debidamente registrada bajo **Inscripción 79-80 setenta y nueve, guion, ochenta, del Tomo 677 seiscientos setenta y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio de la Primera Oficina del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco**, se constituyó la sociedad mercantil denominada "**SOLOMED**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual se estableció lo siguiente:-----

-- Su domicilio social sería en Guadalajara, Jalisco; su duración es de 50 cincuenta años, su capital social se estableció sería variable y el fundacional fue por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); su objeto social, entre otros, es la compra-venta, fabricación, distribución, representación, comisión, consignación, importación y exportación de equipo médico, material de curación, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos, medicamentos y toda clase de materiales para hospitales, industrias y laboratorios médicos en general, tanto nacional e importado, así como venta al público del ramo de farmacias; pactando la cláusula de exclusión de extranjeros. -----

II.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, COMISARIO Y OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

--Que mediante Escritura Pública número 17,192 diecisiete mil ciento noventa y dos, de fecha 10 diez de Julio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado **RUBEN ARAMBULA CURIEL**, Notario Público número 121 ciento veintiuno del municipio de Guadalajara, Jalisco, y debidamente registrada bajo **Folio**

COPY
CERTIFICADA

Mercantil Electrónico número 8966 ocho, nueve, seis, seis, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 seis de Julio de 2009 dos mil nueve, en la cual se tomó entre otros acuerdos, los relativos a la transferencia de acciones, el nombramiento de un nuevo Administrador General Único, Comisario y el otorgamiento de poderes.-----

-- III.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD.**-----

--Que mediante Escritura Pública número 50,894 cincuenta mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha 23 veintitrés de Junio de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado ANTONIO BASULTO RUIZ, Notario Público número 1 uno del municipio de Chapala, Jalisco; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 cuatro de Junio de 2014 dos mil catorce, en la cual se tomó entre otros acuerdos, los relativos a la transferencia de acciones y el nombramiento de un nuevo Administrador General Único de la sociedad.-----

-- IV.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**-----

--Que mediante Escritura Pública número 7,283 siete mil doscientos ochenta y tres de fecha 23 veintitrés de Septiembre de 2015 dos mil quince otorgada ante la fe del Licenciado PASCUAL ÁVILA PÉREZ, Notario Público número 1 uno de la municipalidad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y debidamente registrada bajo **Folio Mercantil Electrónico número 8966 ocho, nueve, seis, seis**, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2015 dos mil quince, en la cual se tomó entre otros acuerdos, los relativos a la transferencia de acciones, la designación de un nuevo Administrador General Único y el otorgamiento de poderes.-----

-- V.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y NOMBRAMIENTO DE GERENTES.**-----

-- Que con fecha 9 nueve de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se tomaron entre otros, los acuerdos relativos a la transferencia de acciones y el nombramiento de gerentes de la sociedad; dichos acuerdos se formalizaran mediante este acto. ----

-- VI.- **FORMALIZACION DE LA ACTA DE ASAMBLEA.**-----

-- La compareciente, señora **ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ**, fue designada como Delegada Especial de la Asamblea antes referida, para que concurriera ante Fedatario Público a solicitar la **FORMALIZACION** de la Acta de Asamblea en cuestión y para consignar los acuerdos que en la misma se tomaron; para tal efecto exhibe al suscrito Corredor, un ejemplar de la referida Acta de Asamblea. --



-- La compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las firmas corresponden a las personas a quienes se les atribuyen en el documento en cuestión; documento que doy fe de tener a la vista y que agregaré al archivo de la presente póliza. -----

--Así mismo me manifiesta la compareciente que el acta de asamblea en cuestión, fue levantada fuera del Libro de Actas de la Sociedad por lo que al no haber impedimento legal alguno y de acuerdo con el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, el suscrito Corredor Público hace constar su formalización, haciendo previamente la transcripción de la misma en el presente instrumento:-----

----- **ACTA DE ASAMBLEA A FORMALIZAR:** -----

----- **"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA PERSONA JURÍDICA** -----

----- **SOLOMED, S.A. DE C.V.** -----

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 14:00 catorce horas del día 9 nueve de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, se reunieron en el domicilio social de la persona jurídica denominada **SOLOMED, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar asamblea general extraordinaria, para cuya celebración medió convocatoria personal.-----

Presidió la asamblea, por voluntad unánime de los accionistas, el señor **GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO**, fungiendo como **secretario y escrutador** la señora **KARLA ANDREA ESCAMILLA SANCHEZ**, quienes procedieron a realizar el recuento de las acciones representadas, preparando la lista de asistencia que a continuación se inserta:-----

Capital Social Representado.-----

Accionistas	RFC	Acciones Capital Fijo	Valor de las Acciones
GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO	EAZG670407SUS8	4,500	\$45,000.00
KARLA ANDREA ESCAMILLA SANCHEZ	EASK940110QX6	500	\$5,000.00
Total		5,000	\$50,000.00

Valor nominal de las acciones: \$10.00 (diez pesos) cada una.-----

Se hace constar adicionalmente la presencia como invitada de la señora **LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ**, para los efectos del desahogo y perfeccionamiento del punto del orden del día correspondiente.-----

Presidente, secretario y escrutador certificaron que se encuentran reunidas las personas que representan el 100% del capital social de la empresa, previo cotejo del Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, por lo que con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presidente declaró

**COPIA
CERTIFICADA**



legalmente instalada la asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, conforme al siguiente:-----

ORDEN DEL DIA.-----

I.- Instalación de la asamblea.-----

II.- Ratificación de autorización para transferencia de acciones, formalización corporativa de la transmisión, y expresión de la posición accionaria actual de la sociedad.-----

III.- Nombramiento de Gerentes, y en su caso, otorgamiento de facultades.-----

IV.- Nombramiento de delegado especial de la asamblea para que acuda ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.-----

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Este punto se encuentra debidamente desahogado.-----

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

RATIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- El presidente de la asamblea explicó a los accionistas la necesidad de ratificar la autorización que para transmitir acciones se concedió con anterioridad a los socios, que legitimó la modificación de la posición de la tenencia accionaria.-----

Por unanimidad de votos, los accionistas acuerdan:-----

ACUERDO PRIMERO. Se ratifica la autorización y consiente la transferencia de acciones emitidas por la sociedad, realizada en un contrato privado que se cita a continuación:-----

a) Contrato de fecha 8 ocho de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, en virtud del cual la señora **LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ** adquirió por compra de la señora **KARLA ANDREA ESCAMILLA SANCHEZ**, la cantidad total de 500 quinientas acciones pertenecientes a la parte fija del capital social, con un valor nominal cada una de \$10.00 (diez pesos), totalmente suscritas y pagadas.-----

ACUERDO SEGUNDO. Se aprueba la salida de la sociedad de la señora **KARLA ANDREA ESCAMILLA SANCHEZ**, en virtud de que enajena la totalidad de las acciones que le pertenecían, perdiendo la calidad de socio de la sociedad.-----

ACUERDO TERCERO. Se hace constar que se recibe el aviso por parte de la adquirente y enajenante de las acciones, del contrato celebrado que tuvo como objeto las acciones de la sociedad, en virtud de la cual y tomando en consideración que no han sido emitidos a la fecha los títulos de las acciones, se toma nota en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad de la transmisión señalada, reconociéndose desde este momento a la adquirente como nueva titular de las acciones con todos los derechos económicos y corporativos a ellas inherentes.-----

ACUERDO CUARTO. Con motivo de la transferencia citada con anterioridad, la posición accionaria de la sociedad queda como se expresa a continuación:-----



Accionistas	RFC	Acciones Capital Fijo	Valor de las Acciones
GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO	EAZG670407SU8	4,500	\$45,000.00
LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ	EASL8908213F2	500	\$5,000.00
Total		5,000	\$50,000.00

Valor nominal de las acciones: \$10.00 (diez pesos) cada una. -----

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-----


NOMBRAMIENTO DE GERENTES.- El presidente de la asamblea expuso a los socios los motivos administrativos y jurídicos de la necesidad de que la sociedad nombre Gerentes de la categoría y con las facultades que estimen convenientes, proponiendo a cada una de las siguiente personas, con el fin de agilizar las operaciones de la sociedad: TRIANA PATRICIA BARRERA CASAS, IVAN DE SANDOZEQUI CORNEJO, FRANCO EDGAR APOLINAR BALTAZAR, ANDRES ERNAN DE SANDOZEQUI CORNEJO, MARIBEL GONZALEZ VILLEGAS, ISRAEL ORDAZ GARCIA, JULIO CESAR ZARAGOZA PEREZ, LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ, ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ, CARLOS MALFAYON CIRA, JULIO CESAR GUZMAN GONZALEZ y CARLOS MANUEL MAGAÑA LOPEZ, a quienes se les deberán conferir las facultades que estimen convenientes. -----

Por unanimidad de votos, los socios acuerdan:-----

ACUERDO PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Capítulo II segundo del Código de Comercio en vigor y supletoriamente los artículos 1800 mil ochocientos, 1801 mil ochocientos uno, 1802 mil ochocientos dos, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, se nombra como **GERENTE ADMINISTRATIVO** a cada una de las siguientes personas: **LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ** y **ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ**, quienes para el ejercicio de su encargo, gozarán para que las ejerzan en forma individual de las facultades generales siguientes, mismas que se relacionan en forma no limitativa: -----

--- a).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: -----

COPIA
CERTIFICADA



--Para que pueda ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridad de la federación, de los Estados, de la Ciudad México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; comparecer a las audiencias de conciliación con facultades suficientes para cumplimentar el fin de las mismas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar y tachar las del contrario; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, reargüirlos de falsos; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, promover el juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; recibir pagos.-----

-- Presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal; pudiendo constituir a la mandante en parte ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al Juzgado en ejercicio de la acción penal; así como otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.-----

--Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplan, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad al artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 uno, 2 dos, y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que lo represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la modificación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos.-----



--- b).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para ejercer Actos de Administración** de los negocios y bienes de la Sociedad en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad para acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito; constituir fianzas en favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios, siempre y cuando se trate de un acto de administración; nombrar y remover gerentes, sub gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercer sus funciones. -----

--- c).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para actos de Administración Laboral**, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y

COPIA
CERTIFICADA

administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

—d).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para Actos y Gestiones de carácter administrativo**, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. -----

-- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), así como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicio Financieros (CONDUSEF), compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en la Ciudad de México y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

—De igual manera tendrán facultades para que en representación de la Sociedad, puedan ejercitarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para la gestión de cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, así mismo para que en su nombre y en su representación, exhiban todos los papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes, sobre la enajenación de las acciones que éstos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los Artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades



conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Sistema de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas o Tesorerías del Estado en el cual se encuentre domiciliada la sociedad poderdante; solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes, así como para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de declaraciones periódicas y anuales, dictámenes fiscales a través de Internet. -----

--- Así mismo el Órgano de Administración, tendrá la Facultad para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a las actividades inherentes al objeto social. -----

ACUERDO SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Capítulo II segundo del Código de Comercio en vigor y supletoriamente los artículos 1800 mil ochocientos, 1801 mil ochocientos uno, 1802 mil ochocientos dos, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, se nombra como **GERENTE OPERATIVO** a cada una de las siguientes personas: **TRIANA PATRICIA BARRERA CASAS, IVAN DE SANDOZEQUI CORNEJO, FRANCO EDGAR APOLINAR BALTAZAR, ANDRES ERNAN DE SANDOZEQUI CORNEJO, MARIBEL GONZALEZ VILLEGAS, ISRAEL ORDAZ GARCIA y JULIO CESAR ZARAGOZA PEREZ**, quienes para el ejercicio de su encargo, gozarán para que los ejerzan en forma individual de las facultades generales siguientes, mismas que se relacionan en forma no limitativa: -----

— a) **Facultades Generales Judiciales y Extrajudiciales para Pleitos y Cobranzas.** Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer

COPIA
CERTIFICADA

recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. -----

-- b).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para actos y gestiones de carácter administrativo**, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-----

-- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), así como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicio Financieros (CONDUSEF), compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en la Ciudad de México y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

--De igual manera tendrán facultades para que en representación de la Sociedad, puedan ejercerlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para la gestión de cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, así mismo para que en su nombre y en su representación, exhiban todos los papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes, sobre la enajenación de las acciones



que estos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los Artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Sistema de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas o Tesorerías del Estado en el cual se encuentre domiciliada la sociedad; solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes, así como para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de declaraciones periódicas y anuales, dictámenes fiscales a través de Internet. -----

--- Así mismo el Representante, tendrá la Facultad para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a las actividades inherentes al objeto social de la sociedad. -----

— c).- Representar a la Sociedad para Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos, contratos y licitaciones con la Federación, los Gobiernos de los Estados, la Ciudad de México o Municipios, así como con

COPIA
CERTIFICADA



organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-----

ACUERDO SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Capítulo II segundo del Código de Comercio en vigor y supletoriamente los artículos 1800 mil ochocientos, 1801 mil ochocientos uno, 1802 mil ochocientos dos, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, se nombra como **GERENTE JURIDICO** a cada una de las siguientes personas: **CARLOS MALFAVON CIRA, JULIO CESAR GUZMAN GONZALEZ y CARLOS MANUEL MAGAÑA LOPEZ**, quienes para el ejercicio de su encargo, gozarán para que las ejerzan en forma individual o conjunta de las facultades generales siguientes, mismas que se relacionan en forma no limitativa: -----

--- **a) Facultades Generales Judiciales y Extrajudiciales para Pleitos y Cobranzas.** Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. -----

--- **b) Representar a la Sociedad con Facultades Generales para actos de Administración Laboral,** a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar



demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

— c).- Representar a la Sociedad para **Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País**, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, la Ciudad de México o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-----

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

NOMBRAMIENTO DE DELEGADO.- En el desarrollo del presente punto, los socios por unanimidad de votos nombraron como delegada especial a la señora **ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ**, para que concurra ante fedatario público a protocolizar el acta y otorgar los acuerdos tomados en esta asamblea.-----

LECTURA Y FIRMA DEL ACTA. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se hizo un receso para elaborar la presente acta, terminada la cual fue leída por los socios quienes la aprobaron por unanimidad, firmando para su constancia el presidente y el secretario, y quienes quisieron hacerlo.-----

(Una firma ilegible) **GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO.**-----

COPIA
CERTIFICADA

(Una firma ilegible) **KARLA ANDREA ESCAMILLA SANCHEZ**. -----

(Una firma ilegible) **LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ**. -----

-- De conformidad con el artículo 16 dieciséis de la Ley Federal de Correduría Pública, dejo agregado el Acta original de Asamblea transcrita, al Archivo de la presente póliza. -----

--En virtud de lo anteriormente expuesto, la compareciente otorga las siguientes:--

----- **C L A U S U L A S:** -----

----- **PRIMERA. - FORMALIZACION.** -----

--La compareciente señora **ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 nueve de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, de la Sociedad Mercantil denominada "**SOLOMED**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; consigna y formaliza ante el suscrito fedatario, el Acta de Asamblea relativa, así como los acuerdos contenidos en ésta, para todos los efectos legales a los que haya lugar. --

----- **SEGUNDA. - EJECUCION DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.** -----

--En cumplimiento y en ejecución de los acuerdos emanados de la Asamblea cuya Acta fue formalizada en este instrumento y referida en la cláusula que antecede, se resolvió y acordó lo siguiente:-----

--- I.- Se ratificó la autorización y consintió la transferencia de acciones emitidas por la sociedad, realizada en un contrato privado que se cita a continuación: -----

a) Contrato de fecha 8 ocho de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, en virtud del cual la señora **LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ** adquirió por compra de la señora **KARLA ANDREA ESCAMILLA SANCHEZ**, la cantidad total de 500 quinientas acciones pertenecientes a la parte fija del capital social, con un valor nominal cada una de \$10.00 (diez pesos), totalmente suscritas y pagadas. -----

--- II.- Se aprobó la salida de la sociedad de la señora **KARLA ANDREA ESCAMILLA SANCHEZ**, en virtud de que enajenó la totalidad de las acciones que le pertenecían, perdiendo la calidad de socio de la sociedad.-----

--- III.- Con motivo de la transferencia citada en los acuerdos anteriores, la posición accionaria de la sociedad queda como se expresa a continuación: -----

Accionistas	Acciones Capital Fijo	Valor de las Acciones
GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO	4,500	\$45,000.00
LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ	500	\$5,000.00
Total	5,000	\$50,000.00

Valor nominal de las acciones: \$10.00 (diez pesos) cada una. -----

--- IV.- se nombró como **GERENTE ADMINISTRATIVO** a cada una de las siguientes personas: **LAURA ADRIANA ESCAMILLA SANCHEZ** y **ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ**,



quienes para el ejercicio de su encargo, gozarán para que las ejerzan en forma individual de las facultades generales siguientes, mismas que se relacionan en forma no limitativa: -----

— a).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: -----

--Para que pueda ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridad de la federación, de los Estados, de la Ciudad México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; comparecer a las audiencias de conciliación con facultades suficientes para cumplimentar el fin de las mismas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar y tachar las del contrario; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, reargüirlos de falsos; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, promover el juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; recibir pagos. -----

-- Presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal; pudiendo constituir a la mandante en parte ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al Juzgado en ejercicio de la acción penal; así como otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato. -----

**CÓPIA
CERTIFICADA**

—Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad al artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 uno, 2 dos, y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que lo represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la modificación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. -----

— **b).**- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para ejercer Actos de Administración** de los negocios y bienes de la Sociedad en los términos del primer párrafo del Artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad para acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito; constituir fianzas en favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios, siempre y cuando se trate de un acto de administración; nombrar y remover gerentes, sub gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercer sus funciones. -----

— **c).**- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para actos de Administración Laboral**, a fin de que asista en representación de la Mandanté en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier



otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

---d).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para Actos y Gestiones de carácter administrativo**, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. -----

-- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), así como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicio Financieros (CONDUSEF), compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en la Ciudad de México y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

--De igual manera tendrán facultades para que en representación de la Sociedad, puedan ejercitarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los términos del artículo

COPIA
CERTIFICADA

19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para la gestión de cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, así mismo para que en su nombre y en su representación, exhiban todos los papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes, sobre la enajenación de las acciones que estos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los Artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Sistema de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas o Tesorerías del Estado en el cual se encuentre domiciliada la sociedad poderdante; solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes, así como para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de declaraciones periódicas y anuales, dictámenes fiscales a través de Internet. -----

--- Así mismo el Órgano de Administración, tendrá la Facultad para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a las actividades inherentes al objeto social. -----

--- V.- Se nombró como **GERENTE OPERATIVO** a cada una de las siguientes personas: **TRIANA PATRICIA BARRERA CASAS, IVAN DE SANDOZEQUI CORNEJO, FRANCO EDGAR APOLINAR BALTAZAR, ANDRES ERNAN DE SANDOZEQUI CORNEJO, MARIBEL GONZALEZ VILLEGAS, ISRAEL ORDAZ GARCIA y JULIO CESAR ZARAGOZA PEREZ,** quienes para el ejercicio de su encargo, gozarán para que los ejerzan en forma



individual de las facultades generales siguientes, mismas que se relacionan en forma no limitativa: -----

--- a) **Facultades Generales Judiciales y Extrajudiciales para Pleitos y Cobranzas.**

Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querrelas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. -----

--- b).- Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para actos y gestiones de carácter administrativo**, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se

encuentre relacionada o implicada con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-----

--- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), así como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicio Financieros (CONDUSEF), compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en la Ciudad de México y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. -----

---De igual manera tendrán facultades para que en representación de la Sociedad, puedan ejercitarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los términos del artículo 19 diecinueve

COPIA
CERTIFICADA

del Código Fiscal de la Federación y artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para la gestión de cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, así mismo para que en su nombre y en su representación, exhiban todos los papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes, sobre la enajenación de las acciones que estos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los Artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Sistema de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas o Tesorerías del Estado en el cual se encuentre domiciliada la sociedad; solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes, así como para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de declaraciones periódicas y anuales, dictámenes fiscales a través de Internet. -----

--- Así mismo el Representante, tendrá la Facultad para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a las actividades inherentes al objeto social de la sociedad. -----

--- c).- Representar a la Sociedad para Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la



obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos, contratos y licitaciones con la Federación, los Gobiernos de los Estados, la Ciudad de México o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-----

--- VI.- Se nombró como **GERENTE JURIDICO** a cada una de las siguientes personas: **CARLOS MALFAVON CIRA, JULIO CESAR GUZMAN GONZALEZ y CARLOS MANUEL MAGAÑA LOPEZ**, quienes para el ejercicio de su encargo, gozarán para que las ejerzan en forma individual o conjunta de las facultades generales siguientes, mismas que se relacionan en forma no limitativa: -----

--- a) **Facultades Generales Judiciales y Extrajudiciales para Pleitos y Cobranzas.**

Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querrelas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. -----

--- b) Representar a la Sociedad con **Facultades Generales para actos de Administración Laboral**, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para

CÓPIA
CERTIFICADA

coniliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

--- c).- Representar a la Sociedad para **Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País**, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, la Ciudad de México o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-----

----- REGIMEN LEGAL DE LA REPRESENTACION ORGANICA -----

---EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL DICE A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes



generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen". ----

— EL ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: "En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran en su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."

--LOS ARTICULOS 1800 MIL OCHOCIENTOS, 1801 MIL OCHOCIENTOS UNO Y 1802 MIL OCHOCIENTOS DOS, DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, A LA LETRA DICEN:-----

--Artículo 1800.- El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado.-----

--Artículo 1801.- Ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley.-----

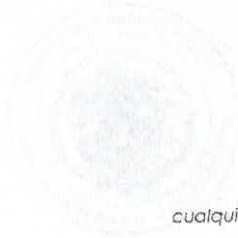
--Artículo 1802.- Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legítimo representante, serán nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron celebrados, los ratifique antes de que se retracten por la otra parte. La ratificación debe ser hecha con las mismas formalidades que para el contrato exige la ley. ----

--Si no se obtiene la ratificación, el otro contratante tendrá derecho de exigir daños y perjuicios a quien indebidamente contrató."-----

--LOS ARTICULOS 145 CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 146 CIENTO CUARENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A LA LETRA DICEN:-----

--"Artículo 145.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en

CÓPIA
CERTIFICADA



cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas".-----

--"Artículo 146.- Las Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución".-----

--EL CAPITULO II DEL CODIGO DE COMERCIO A LA LETRA DICE:-----

--"De los Factores y Dependientes:-----

--Artículo 309.- Se reputarán factores los que tengan la dirección de alguna empresa o establecimiento fabril o comercial, o estén autorizados para contratar respecto a todos los negocios concernientes a dichos establecimientos o empresas, por cuenta y en nombre de los propietarios de las mismas.-----

--Se reputarán dependientes los que desempeñen constantemente alguna o algunas gestiones propias del tráfico, en nombre y por cuenta del propietario de éste. Todo comerciante en el ejercicio de su tráfico podrá constituir factores y dependientes.-----

--Artículo 310.- Los factores deberán tener la capacidad necesaria para obligarse, y poder o autorización por escrito de la persona por cuya cuenta hagan el tráfico".--

----- **PERSONALIDAD:** -----

-- La señora **ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ**, bajo protesta de decir verdad, me manifiesta que su representada tiene capacidad legal para celebrar el presente acto y me acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que comparece, de la siguiente manera:-----

-- I.- Que me acredita **la legal existencia** de su representada con la Escritura Pública número 225 doscientos veinticinco, de fecha 4 cuatro de Abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL MERCADO MORA, Notario Público Número 1 uno de la municipalidad de Cuquío, Jalisco, y debidamente registrada bajo **Inscripción 79-80 setenta y nueve, gulon, ochenta, del Tomo 677 seiscientos setenta y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio de la Primera Oficina** del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, misma que doy fe de tener a la vista.-----

-- II.- Que mediante Escritura Pública número 17,192 diecisiete mil ciento noventa y dos, de fecha 10 diez de Julio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado RUBEN ARAMBULA CURIEL, Notario Público número 121 ciento veintiuno del municipio de Guadalajara, Jalisco, y debidamente registrada bajo **Folio Mercantil Electrónico número 8966 ocho, nueve, seis, seis**, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 seis de Julio de 2009 dos mil nueve, misma que doy fe de tener a la vista.-----



— III.- Que mediante Escritura Pública número 50,894 cincuenta mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha 23 veintitrés de Junio de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado ANTONIO BASULTO RUIZ, Notario Público número 1 uno del municipio de Chapala, Jalisco; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 cuatro de Junio de 2014 dos mil catorce, misma que doy fe de tener a la vista.-----

— IV.- Que mediante Escritura Pública número 7,283 siete mil doscientos ochenta y tres de fecha 23 veintitrés de Septiembre de 2015 dos mil quince otorgada ante la fe del Licenciado PASCUAL ÁVILA PÉREZ, Notario Público número 1 uno de la municipalidad de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y debidamente registrada bajo **Folio Mercantil Electrónico número 8966 ocho, nueve, seis, seis**, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2015 dos mil quince, misma que doy fe de tener a la vista.-----

— Agrego copia cotejada de los instrumentos públicos referidos al archivo de la presente póliza, y en cumplimiento al artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago la siguiente relación de los elementos de su personalidad:-----

--**Denominación:** "SOLOMED", Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

--**Domicilio:** Guadalajara, Jalisco.-----

--**Duración:** 50 cincuenta años.-----

--**Importe de Capital Social Fijo:** \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.-----

--**Objeto Social:** La Sociedad tiene por objeto:-----

-- a).- Compra-venta, fabricación, distribución, representación, comisión, consignación, importación y exportación de equipo médico, material de curación, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos, medicamentos y toda clase de materiales para hospitales, industrias y laboratorios médicos en general, tanto nacional e importado, así como venta al público del ramo de farmacias.-----

-- b).- Contratar préstamos con o sin garantía, la expedición y emisión de toda clase de títulos de crédito y bursátiles y obligaciones de toda índole, el otorgamiento de avales y garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro tipo por las obligaciones contraídas por la propia empresa a favor de instituciones del sistema financiero o de cualquier otra institución o persona, y en general obtener cualquier clase de financiamientos.-----



-- c).- La adquisición, enajenación y disposición de cualquier forma de acciones, participaciones o intereses en otras sociedades mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones en las ya constituidas.-----

COPIA
CERTIFICADA

incorporación ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; cuya póliza obra en el Archivo de la Correduría a mi cargo y de la que expido la presente a solicitud de la señora **ROSA ELENA FLORES VÁZQUEZ**, en su carácter de **DELEGADA ESPECIAL** de "**SOLOMED**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- DOY FE -----

-----Guadalajara, Jalisco a los 20 veinte días del mes enero del 2025 dos mil veinticinco.-----



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DE SANDOZEQUI
CORNEJO
ANDRES ERNAN

SEXO H



DOMICILIO
C ALLENDE 19
FRACC OMEYOCAN 62430
CUERNAVACA, MOR.

CLAVE DE ELECTOR SNCRAN83061717H800

CURP

SACAB30617HMSNRN06

AÑO DE REGISTRO

2001 02

FECHA DE NACIMIENTO

17/06/1983

SECCIÓN

0310

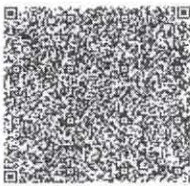
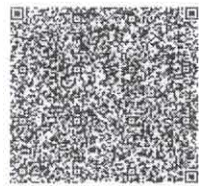
VIGENCIA

2024 - 2034

[Handwritten Signature]



INFORMACIÓN DE LA CREDENCIAL



8409817

[Handwritten Signature]
EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

IDMEX2631002187<<0310058337748
8306177H3412318MEX<02<<17627<4
DE<<SANDOZEQUI<COR<<ANDRES<ERNA

